

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Señora Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINGIA DE GUADALAJARA.

BATALLON RESERVA DE GUADALAJARA NÚM. 15

Relación nominal de los individuos del reemplazo de 1872, que no han concurrido á percibir sus alcances.

CLASES.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	
		PUEBLO.	PARTIDO.
Cabo 1.º	Braulio Cuadrado Diaz.....	Taravilla.....	Molina.
Sarg. 2.º	Bernardino del Mudo Gonzalez.....	Valdepeñas de la Sierra	Cogolludo.
Otro.	Bonifacio Cejudo Sanz.....	Establés.....	Molina.
Soldado.	Juan Ramos García.....	Horche.....	Guadalajara.
Otro.	Ricardo Felipe de Jesús.....	Cifuentes.....	Cifuentes.
Otro.	Diégo Alonso Olmeda.....	Fuentelaencina.....	Pastrana.
Otro.	Vicente Gomez Sopena.....	Montarron.....	Cogolludo.
Otro.	Jacinto Romero Acero.....	Tortuero.....	Molina.
Corneta.	Pablo Delgado Martín.....	Torre cuadrada.....	Idem.
Otro.	Dámaso García Santa María.....	Tamajon.....	Cogolludo.
Sarg. 1.º	Blás Marcos Lázaro.....	Pedregal.....	Molina.
Soldado.	Ildefonso Martinez Sanz.....	Alustante.....	Idem.
Otro.	José Vera Carrasco.....	Salmeron.....	Sacedon.
Otro.	Juan Meda Sanz.....	Terzaga.....	Molina.
Otro.	Manuel Viezo y Viezo.....	Traid.....	Idem.
Otro.	Eusebio Guindal Grande.....	Castilforte.....	Sacedon.
Otro.	Julian Gonzalez Heredia.....	Cubillejo de la Sierra..	Molina.
Otro.	Saturio Estéban Gil.....	Hita.....	Brihuega.
Otro.	Eugenio Casas Iruela.....	Alustante.....	Molina.
Otro.	Antonio Mena Ayala.....	Bilbao.....	Bilbao.

Guadalajara 3 de Abril de 1879.—El Jefe del Detall, Bonifacio Ruiz.—V.º B.º—El Coronel Teniente Co-onel primer Jefe, Osorno.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vacindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	7.....	D. Marcelo Melendez.....	Humanes.....	Tres tierras.....
2	»	8.....	Agustin Lozano.....	Idem.....	Idem.....
3	»	10.....	Gregorio Torres.....	Idem.....	Cinco idem.....
4	»	11.....	Gregorio Frutos.....	Mohernando.....	Dos idem.....
5	»	13.....	Eustaquio Corrales.....	Guadalajara.....	Una idem.....
6	»	14.....	Ignacio Molero.....	Idem.....	Cuatro idem.....
7	»	15.....	José Moya.....	Idem.....	Ocho idem.....
8	»	17.....	Gregorio Torres.....	Humanes.....	Una idem.....
9	3.º ur.	44.....	Diego Ranera.....	Pastrana.....	Una casa.....
10	»	45.....	Mariano Carralbal.....	Tomelloso.....	Medio horno.....
11	»	46.....	Rafael Delgado.....	Pastrana.....	Una casa.....
12	»	150.....	Miguel Saco y Ortega.....	Guadalajara.....	Idem.....
13	»	151.....	Angel Hernan.....	Madrid.....	Idem.....
14	»	152.....	Rafael Pliego.....	Cifuentes.....	Idem.....
15	»	153.....	Antonio Huetos.....	Gualda.....	Un caño.....
16	»	154.....	Mauricio Barahona.....	Idem.....	Un cocedero.....
17	»	155.....	Luis Rodillo.....	Sigüenza.....	Una casa.....
18	»	156.....	Manuel de Santiago Yunta.....	Idem.....	Una idem.....
19	5.º r.	317.....	Fermin Nabajo.....	Mantiel.....	Un olivar.....
20	»	318.....	Mateo F. García.....	Idem.....	Una tierra.....
21	»	319.....	Juan García.....	Idem.....	Dos idem.....
22	»	320.....	Ignacio Delgado.....	Idem.....	Una idem.....
23	»	321.....	Pedro Carrasco.....	Escamilla.....	Dos idem.....
24	»	322.....	Benigno Ramos.....	Idem.....	Seis idem.....
25	»	323.....	José Martínez.....	Millana.....	16 idem.....
26	»	324.....	Lino Macho.....	Hortezuela.....	Seis idem.....
27	»	325.....	El mismo.....	Idem.....	42 idem.....
28	»	326.....	D. Pedro de la Torre.....	Escamilla.....	Ocho idem.....
29	»	327.....	Arcadio Layna.....	Fuensaviñan.....	29 idem.....
30	»	328.....	Pedro Medina Rojo.....	Idem.....	15 idem.....
31	»	336.....	Pedro Carrascoso.....	Escamilla.....	Una idem.....
32	»	337.....	Nicolás Cuesta.....	Guadalajara.....	Una idem.....
33	»	340.....	Alejandro Hernandez.....	Idem.....	Una idem.....
34	»	341.....	Francisco Gonzalez.....	Madrid.....	Idem.....
35	»	342.....	Francisco Martinez.....	Pastrana.....	Idem.....
36	»	343.....	Ignacio Contreras.....	Idem.....	Idem.....
37	»	345.....	Manuel García.....	Guadalajara.....	Idem.....
38	»	346.....	Juan José Fraile.....	Pastrana.....	Idem.....
39	»	347.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....
40	»	348.....	D. Baldomero Fraile.....	Idem.....	Idem.....
41	»	349.....	José García Rey.....	Idem.....	Idem.....
42	»	350.....	Felipe Seco.....	Idem.....	Idem.....
43	»	351.....	Mónico Bachiller.....	Idem.....	Idem.....
44	»	352.....	Isidoro Martinez.....	Molina.....	26 idem.....
45	»	353.....	Mariano Herranz.....	Poveda de la Sierra.....	Dos huertas.....
46	»	356.....	Isidoro Montero.....	Pastrana.....	Un cañamar.....
47	»	357.....	Tomás de la Oliva.....	Idem.....	Una era.....
48	»	358.....	Mariano de Oliva.....	Idem.....	Dos tierras.....
49	»	359.....	Manuel de la Oliva.....	Idem.....	Un hereñal.....
50	»	360.....	Juan Leon.....	Idem.....	Dos fincas.....
51	»	361.....	Pedro Ortega.....	Idem.....	Dos idem.....
52	»	362.....	Julian Fernandez.....	Yebra.....	Un huerto.....
53	»	365.....	Andrés Ruiz Zorrilla.....	Sacedon.....	Una tierra.....
54	»	366.....	Julian Bayo.....	Idem.....	Dos idem.....
55	8.º	124.....	Fermin Zúñiga.....	Sigüenza.....	Una era.....
56	9.º	451.....	Claudio Moreno.....	Riva de Saelices.....	Una tierra.....
57	»	453.....	Genaro Gomez.....	Cardeñosa.....	Cuatro idem.....
58	»	454.....	Pedro García.....	Rebollosa de Hita.....	Una idem.....
59	»	458.....	El mismo.....	Idem.....	Tres idem.....
60	»	459.....	D. Doroteo Lopez.....	Atienza.....	Siete idem.....
61	»	460.....	Enrique Sanz.....	Idem.....	Tres idem.....
62	»	461.....	Casiano Estéban.....	Villanueva de Argecilla.....	Una idem.....
63	10.º	3.....	Gerónimo Monge.....	Riofrio.....	Una idem.....
64	»	5.....	Eustaquio Barbero.....	Angon.....	42 tierras.....
65	»	7.....	José Barragil.....	Mirabueno.....	Una idem.....
66	»	8.....	Agapito Sanz.....	Beleña.....	Dos idem.....
67	»	9.....	Pedro Gil.....	Idem.....	Una idem.....
68	»	10.....	Plácido Galan y Ramos.....	Aragoncillo.....	11 idem.....
69	12	221.....	Eusebio Higes.....	Atienza.....	Dos idem.....
70	»	230.....	D.ª Josefa del Vado Medrano.....	Guadalajara.....	Una idem.....
71	»	231.....	D. Juan Ruiz.....	Molina.....	Una idem.....
72	»	232.....	José Lopez.....	Cendejas de la Torre.....	Idem.....
73	»	233.....	Juan Hernando.....	Idem.....	Idem.....
74	»	234.....	Agustin Hernando.....	Matillas.....	Dos idem.....

de la segunda decena de Abril de 1879, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial* Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Dónde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Mohernando.....	17	11	Abril. 1879.	Clere.	81 25	
Idem.....	17	»	»	»	208 75	
Razbona.....	17	13	»	»	177 62	
Mohernando.....	17	14	»	»	30 »	
Guadalajara.....	17	16	»	»	70 12	Debe el 13 al 16 plazo.
Idem.....	17	17	»	»	340 89	
Idem.....	17	»	»	»	664 42	
Mohernando.....	17	18	»	»	26 56	
Pastrana.....	17	13	»	»	91 25	
Tomellosa.....	17	16	»	»	25 »	
Pastrana.....	17	20	»	»	41 25	
Sigüenza.....	16	11	»	»	63 75	
Idem.....	16	15	»	»	94 12	
Hortezuela.....	16	16	»	»	76 25	
Gualda.....	16	»	»	»	62 56	
Idem.....	16	»	»	»	100 31	
Sigüenza.....	16	»	»	»	77 75	
Idem.....	16	17	»	»	64 50	
Mantiel.....	16	11	»	»	16 25	
Idem.....	16	»	»	»	13 75	
Idem.....	16	»	»	»	57 50	
Idem.....	16	»	»	»	55 »	
Escamilla.....	16	»	»	»	11 37	
Idem.....	16	»	»	»	47 50	
Idem.....	16	»	»	»	36 38	
Hortezuela de Ocen.....	16	12	»	»	64 »	
Idem.....	16	»	»	»	2.327 73	
Escamilla.....	16	»	»	»	163 »	
Fuensaviñan.....	16	»	»	»	279 54	
Idem.....	16	»	»	»	1.048 25	
Escamilla.....	16	14	»	»	2 50	
Poveda.....	16	»	»	»	12 50	
Cifuentes.....	16	16	»	»	6 44	
Pareja.....	16	»	»	»	33 75	
Pastrana.....	16	»	»	»	87 51	
Idem.....	16	»	»	»	31 26	
Hortezuela.....	16	»	»	»	5 66	
Pastrana.....	16	18	»	»	20 25	
Idem.....	16	»	»	»	37 50	
Idem.....	16	»	»	»	75 »	
Idem.....	16	»	»	»	125 02	
Idem.....	16	»	»	»	25 02	
Idem.....	16	»	»	»	129 04	
Poveda.....	16	»	»	»	61 10	
Poveda de la Sierra.....	16	»	»	»	20 05	
Pastrana.....	16	19	»	»	29 38	
Idem.....	16	»	»	»	4 25	
Idem.....	16	»	»	»	69 89	
Idem.....	16	»	»	»	5 36	
Idem.....	16	»	»	»	48 63	
Idem.....	16	»	»	»	143 61	
Yebrá.....	16	»	»	»	70 01	
Tabladillo.....	16	20	»	»	251 25	Debe el 15.º plazo.
Millana.....	16	»	»	»	275 »	11 al 15.
Sigüenza.....	15	11	»	»	25 31	
Saelices.....	15	19	»	»	5 75	
Cardenosa.....	15	12	»	»	127 25	
Cincovillas.....	15	15	»	»	149 50	
Idem.....	15	»	»	»	72 69	
Naharros.....	15	18	»	»	640 75	
Miedes.....	15	»	»	»	45 75	
Villanueva de Argecilla.....	15	»	»	»	8 62	
Riofrio.....	15	»	»	»	22 21	
Angon.....	15	19	»	»	438 »	
Miralrio.....	15	20	»	»	2 60	
Beleña.....	15	»	»	»	49 25	
Idem.....	15	»	»	»	31 75	
Olmeda de Cobeta.....	15	»	»	»	125 12	
Condemios de Arriba.....	14	»	»	»	19 »	
Matillas.....	14	12	»	»	25 25	
Paredes.....	14	13	»	»	5 13	
Matillas.....	14	»	»	»	52 25	
Idem.....	14	»	»	»	34 12	
Idem.....	14	»	»	»	37 »	

75	»	235.....	Félix Morales.....	Bustares.....	Idem.....
76	»	236.....	Francisco Sanz.....	Tortuera.....	Una idem.....
77	»	237.....	Manuel Diez.....	Idem.....	Una idem.....
78	»	238.....	Felipe Navarro.....	Cendejas de la Torre.....	Una idem.....
79	»	239.....	Manuel Llorente.....	Bustares.....	Tres fincas.....
80	»	240.....	Mariano Torremocha.....	Matillas.....	Una tierra.....
81	»	241.....	Eladio García.....	Idem.....	Tres idem.....
82	»	242.....	José Barbero.....	Cendejas de la Torre.....	Dos idem.....
83	»	243.....	Pedro Montero.....	Matillas.....	Dos idem.....
84	»	244.....	Mariano Torremocha.....	Idem.....	Una idem.....
85	»	247.....	Joaquin Grilleró.....	Somolinos.....	11 idem.....
86	»	248.....	Bernardo Escribano.....	Masegoso.....	Dos idem.....
87	»	249.....	Manuel Lopez.....	Bustares.....	Una idem.....
88	»	250.....	Miguel Ibañez.....	Idem.....	Una idem.....
89	»	251.....	José Torija.....	Idem.....	Una idem.....
90	»	252.....	Gregorio Llorente.....	Villares.....	57 idem.....
91	14	85.....	Agustin Hernando.....	Matillas.....	Una idem.....
92	»	86.....	Antonio Gonzalez.....	idem.....	Tres idem.....
93	»	87.....	Felipe del Amo.....	Sotoca.....	Dos suertes.....
94	»	88.....	Tiburcio Anton.....	Idem.....	Una idem.....
95	»	89.....	Luis Martinez.....	Idem.....	Una idem.....
96	»	90.....	José Rodriguez.....	Sayaton.....	Cinco fincas.....
97	»	194.....	Marcelino Delgado.....	Canredondo.....	Una suerte.....
98	»	195.....	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....
99	»	196.....	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....
100	15	36.....	D. Vicente Sanchez.....	Almonacid de Zorita.....	Una idem.....
101	»	37.....	Manuel Ruiz Huerta.....	Idem.....	Una idem.....
102	»	38.....	Victoriano Diego.....	Idem.....	Una tierra.....
103	»	39.....	Pío García Rufo.....	Idem.....	Una suerte.....
104	17	267.....	Pedro Cardenal.....	Naharros.....	Una idem.....
105	7.º	144.....	Eusebio de Felipe.....	Torija.....	Una tierra.....
106	9.º	16.....	José Antonio Martinez.....	Cantalojas.....	Un baldío.....
107	»	47.....	José María Arribas.....	Miralrio.....	Cuatro tierras.....
108	12	24.....	Cristóbal Gómara.....	Brihuega.....	Una suerte.....
109	14	16.....	Julian García Ramos.....	Villaescusa.....	Un terreno.....

Guadalajara 28 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, José Maria O'Mullony.—Conforme.—El Jefe de Interven-

COMISION ESPECIAL DE ESTADÍSTICA

DE LA RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo dispuesto por orden de la Direccion general de contribuciones, he acordado prevenir á las Juntas municipales de amillaramientos, que si el dia 30 del corriente mes, último plazo concedido, no se han recogido todas las cédulas-declaraciones de la riqueza territorial, ya por falta de celo de dichas Corporaciones ó por morosidad injustificada de los interesados, se procederá enseguida á imponer y exigir á cada cual las penalidades que en su capítulo 8.º establece el Reglamento de 10 de Diciembre del año próximo pasado.

Asimismo, deben tener entendido todas las personas obligadas á llenar las referidas cédulas, que si estas no contienen toda la verdad que deben contener, se impondrá y exigirá también sin la menor contemplacion la correccion que establece la seccion tercera del expresado capítulo 8.º

Del celo y buena fé de todos los llamados á cumplir este servicio, se promete esta Comision especial que no será necesario imponer correccion de ninguna clase, y que la entrega de las cédulas-declaraciones que no fueron facilitadas á los agentes al presentarse á recogerlas se entregarán dentro del plazo fijado en los pueblos de la provincia á las respectivas Juntas municipales en esta capital, en la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial.

A fin de que por nadie pueda alegar ignorancia, encargo á los Sres. Presidentes de las citadas Jun-

tas, den á esta circular toda la publicidad posible por los medios de costumbre, debiendo dar conocimiento á esta Comision de su recibo y cumplimiento en el mismo dia que llegue á su poder, sin excusa ni pretexto alguno.

Guadalajara 8 de Abril de 1879.—Rafael Lopez Ribera.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torija.

Considerando que las operaciones del nuevo amillaramiento de la riqueza territorial, no han de terminarse en tiempo oportuno, y debiendo hacerse la rectificacion de la riqueza contributiva de este distrito municipal, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1879 á 80, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros de este término, presenten en forma é independientes de las declaraciones de fincas y ganadería que previene el reglamento de 10 de Diciembre último, relaciones de altas y bajas que haya sufrido su propiedad desde el año anterior, por término de veinte dias, de que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo ó no esté la trasmision de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Torija 3 de Abril de 1879.—El Alcalde, Benigno Carrasco.

Bustares.....	14	»	»	»	»	61	25	
Tortuera.....	14	»	»	»	»	4	25	
Idem.....	14	»	»	»	»	1	50	
Matillas.....	14	»	»	»	»	43	75	Pagó el 28 Marzo 1879.
Bustares.....	14	»	»	»	»	31	50	
Matillas.....	14	»	»	»	»	5	»	
Idem.....	14	»	»	»	»	50	62	
Idem.....	14	»	»	»	»	189	27	Pagó el 28 Marzo 1879.
Idem.....	14	»	»	»	»	93	75	
Idem.....	14	»	»	»	»	45	75	
Somolinos.....	14	»	»	»	»	63	50	
Masegoso.....	14	14	»	»	»	49	50	
Bustares.....	14	»	»	»	»	19	37	
Idem.....	14	»	»	»	»	15	25	
Idem.....	14	17	»	»	»	12	50	
Villares.....	14	20	»	»	»	187	50	
Matillas.....	13	15	»	»	»	5	75	
Idem.....	13	»	»	»	»	20	50	
Sotoca.....	13	16	»	»	»	63	»	
Idem.....	13	»	»	»	»	60	50	
Idem.....	13	»	»	»	»	44	25	
Sayaton.....	13	17	»	»	»	47	82	
Canredondo.....	11	14	»	»	»	29	87	
Idem.....	11	»	»	»	»	96	12	
Idem.....	11	11	»	»	»	99	62	
Almonacid de Zorita.....	10	»	»	»	»	153	75	
Idem.....	10	»	»	»	»	281	25	
Idem.....	10	»	»	»	»	138	13	
Idem.....	10	»	»	»	»	218	88	
Naharros.....	8.º	19	»	»	»	230	»	
Rebollosa.....	15	11	»	»	Estado.	75	50	
Cantalojas.....	9.º	15	»	»	Propios.	448	»	
Miralrio.....	8.º	16	»	»	»	990	»	
Romancos.....	6.º	»	»	»	»	38	20	
Villaescusa.....	3.º	20	»	»	»	150	»	

cion, Enrique de Isidro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoquera.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento actual, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año económico de 1879 al 80, toda vez que los amillaramientos para que se está trabajando, no han de poder servir para dicho reparto, se hace preciso que todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de 20 días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Albares, Albalate, Almonacid, Fuentenovilla, Mondejar, Mazuecos y Yebra, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca este anuncio.

Almoquera 5 de Abril de 1879.—El Alcalde, Manuel Valero.—Por su mandado.—Miguel Bachiller, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torrejon del Rey.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año económico de 1879 á 80, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido, siempre que el

cambio se haya hecho con documento legal, pues de lo contrario, no se admitirá ninguna.

El término señalado para presentar dichas relaciones será el de quince días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Torrejon del Rey 2 de Abril de 1879.—El Alcalde, Pedro Minguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdelagua y su agregado Picazo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á la formación del amillaramiento, base para el repartimiento de la contribución de inmuebles para el año económico de 1879 á 80, toda vez que los nuevos trabajos que se practican de amillaramiento, no han de poder servir de base para dicho reparto, se hace preciso que todos los contribuyentes en esta villa tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de alta y baja que en el actual año hayan experimentado, en término de veinte días, á contar desde la inserción del presente por su riqueza rústica, urbana y pecuaria en el *Boletín oficial*. Advirtiéndose que el movimiento de dicha riqueza inmueble se ha de justificar con los documentos inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Suplico á los Sres. Alcades de los pueblos de Budia, San Andrés del Rey, Durón, Pajares, Castilmimbres, Gárgoles de Arriba, Henche, Gualda y Brihuega, den la mayor publicidad á este anuncio para conocimiento de los interesados.

Valdelagua 2 de Abril de 1879.—El Alcalde, Julian Ortega.—P. S. M.—Juan Lucas, Secretario.

COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PARTIDO DE MOLINA.

Decenio de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales en la formación de las Cartillas de Evaluación.

AÑOS ECONÓMICOS.	Trigo.		Centeno.		Cebada.		Garbanzos.		Judías.		Patacas.		Acaite.		Vino.		Aguardiente.		Carnero.		Miel.		Olea.		
	Fanegas.	Pts. Cénsts.	Fanegas.	Pts. Cénsts.	Fanegas.	Pts. Cénsts.	Arrobas.	Pts. Cénsts.	Arrobas.	Pts. Cénsts.	Arrobas.	Pts. Cénsts.	Arrobas.	Pts. Cénsts.	Arrobas.	Pts. Cénsts.	Arrobas.	Pts. Cénsts.	Arrobas.	Pts. Cénsts.	Arrobas.	Pts. Cénsts.	Arrobas.	Pts. Cénsts.	
De 1868-69.....	9 97		6 15	94	5 94	6 54	5 29	0 74	15 34	3 68	9 52	» 60	7 40	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60
1869-70.....	*10 23		6 42	76	5 76	6 70	5 56	*0 90	14 89	*4 52	*10 48	*» 62	*7 56	*» 62	*» 62	*» 62	*» 62	*» 62	*» 62	*» 62	*» 62	*» 62	*» 62	*» 62	*» 62
1870-71.....	9 70		5 43	58	5 58	6 90	5 20	0 84	14 80	4 18	10 40	» 60	7 45	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60
1871-72.....	9 83		*6 52	05	6 05	6 57	5 32	0 74	14 93	3 72	10 »	» 61	7 45	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61
1872-73.....	9 89		6 28	88	*6 88	6 27	5 37	0 75	15 27	3 73	9 68	» 62	7 12	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62
1873-74.....	9 79		6 08	68	5 68	6 86	5 42	*0 72	15 27	3 58	9 74	» 62	7 53	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62
1874-75.....	9 92		6 28	23	6 23	*6 96	*5 65	0 74	*15 35	3 63	9 83	» 62	7 52	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62	» 62
1875-76.....	10 05		6 25	23	6 23	6 65	5 52	0 75	14 80	3 60	9 86	» 61	*6 22	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61
1876-77.....	10 05		6 07	04	6 04	6 57	5 50	0 73	14 74	*3 57	9 52	» 60	7 44	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60	» 60
1877-78.....	*9 45		*5 34	34	*5 34	*5 90	*5 07	0 72	*10 92	4 26	*8 21	*» 60	7 21	*» 60	*» 60	*» 60	*» 60	*» 60	*» 60	*» 60	*» 60	*» 60	*» 60	*» 60	*» 60
TOTAL.....	98 88		60 82	73	59 73	65 92	53 90	7 65	146 31	38 47	97 24	6 10	72 90	6 10	6 10	6 10	6 10	6 10	6 10	6 10	6 10	6 10	6 10	6 10	6 10
Deducción de los años 1869 á 70, 72 á 73, 74 á 75 y 70 á 71 como más altos, y de los de 1877 á 78, 76 á 77 y 75 á 76 como más bajos.....	19 68		11 76	22	12 22	12 86	10 63	1 62	26 27	8 09	18 69	1 22	13 78	1 22	1 22	1 22	1 22	1 22	1 22	1 22	1 22	1 22	1 22	1 22	1 22
Líquido de los ocho años.....	79 20		49 06	51	47 51	53 06	43 27	6 03	120 04	30 38	78 55	4 88	59 12	4 88	4 88	4 88	4 88	4 88	4 88	4 88	4 88	4 88	4 88	4 88	4 88
PRECIO MEDIO.....	9 90		6 17	94	5 94	6 63	5 41	0 75	15 »	3 80	9 82	» 61	7 39	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61	» 61
Reducción de este precio medio al sistema métrico-decimal.....	18 06		11 25	83	10 83	0 57	0 47	0 06	118 »	23 »	59 »	1 30	0 64	1 30	1 30	1 30	1 30	1 30	1 30	1 30	1 30	1 30	1 30	1 30	1 30

Guadalajara 4 de Abril de 1879.—Rafael Lopez Ribera.—Aprobado.—El Jefe economino.—P. O.—E. de Isidro.

PARTIDO DE SIGUENZA.

Decenio de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales en la forma de las cartillas de evaluación.

	Trigo.		Cebada		Avena.		Garbanzos.		Papas.		Aceite.		Vino.		Aguardiente.		Carnero.	
	Fanegas.	Pts. Cént.	Fanegas.	Pts. Cént.	Fanegas.	Pts. Cént.	Arrobas.	Pts. Cént.	Arrobas.	Pts. Cént.	Arrobas.	Pts. Cént.	Arrobas.	Pts. Cént.	Arrobas.	Pts. Cént.	Libras.	Pts. Cént.
De 1868-69.....	13	42	7	95	5	84	9	91	96	16	48	3	65	12	40	*	60	
1869-70.....	8	79	4	29	3	»	10	»	93	17	»	3	99	10	»	»	60	
1870-71.....	11	53	5	95	4	08	10	50	89	15	60	4	»	10	»	»	60	
1871-72.....	11	26	5	61	3	51	9	15	93	15	»	4	»	10	»	»	60	
1872-73.....	9	92	5	27	3	56	9	»	93	14	10	4	»	10	»	»	60	
1873-74.....	9	48	5	41	3	82	8	»	90	12	»	4	»	10	»	»	60	
1874-75.....	9	53	6	34	4	»	7	»	»	14	35	4	»	10	»	»	60	
1875-76.....	9	58	6	04	3	87	7	»	93	16	10	4	55	10	»	»	60	
1876-77.....	9	70	5	31	3	21	7	»	95	16	75	4	38	10	»	»	61	
1877-78.....	10	70	5	18	3	49	7	65	93	15	52	4	»	10	»	»	62	
TOTAL.....	103	91	57	35	38	38	85	26	9	35	152	40	57	102	40	6	03	
Deducción de los años de 1868-69, 70-71 y 69-70, como más altos y 1869-70, 74-75, 73-74, 75-76 y 76-77, como más bajos.....	22	21	12	24	8	84	17	50	1	89	29	8	30	22	40	1	21	
<i>Líquido de los ocho años.....</i>	81	70	45	11	29	54	67	76	7	46	123	32	27	80	»	4	82	
PRECIO MEDIO.....	10	21	5	64	3	69	8	47	»	93	15	4	03	10	»	»	60	
Reduccion de este precio medio al sistema métrico-decimal.....	18	21	10	29	6	73	»	73	»	08	122	24	»	64	»	1	30	

Guadalajara 4 de Abril de 1879.—Rafael Lopez Ribera.—Aprobado.—El Jefe económico.—P. O.—Enrique de Isidro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cubillejo del Sitio.

Por defuncion del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de este pueblo, dotada con el sueldo anual que el Ayuntamiento y Junta municipal juzguen oportuno, segun los méritos y servicios prestados por los aspirantes, siempre que reunan condiciones de aptitud; pudiendo los que la soliciten presentar la documentacion que la ley exige, en término de veinte dias, desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Cubillejo del Sitio 3 de Abril de 1879.—El Alcalde, Valeriano Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tórtola.

Desde 1.º de Julio del presente año económico, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, con la dotacion anual de 150 fanegas de trigo y 125 pesetas por la asistencia de la beneficencia municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de quince dias, contados desde la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, acompañando á dicha solicitud la hoja de servicios, certificacion de buena conducta y demás documentos que la ley exige, pasado dicho tiempo, se proveerá.

Tórtola 4 de Abril de 1879.—El Alcalde, Matías Verguizas del Olmo.

Desde 1.º de Julio del presente año económico, se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, con la dotacion de 70 fanegas de trigo. Los aspirantes presentarán dentro del término de quince dias sus solicitudes acompañando la hoja de servicios y certificacion de buena conducta y demás documentos que la ley exige, pasado dicho tiempo se proveerá.

Tórtola 4 de Abril de 1879.—El Alcalde, Matías Verguizas del Olmo.

Desde 1.º de Julio del presente año económico, se halla vacante la plaza de herrero de esta villa; la dotacion no puede designarse en el presente anuncio, en razon de que el agraciado puede enterarse de las condiciones con que ha de servir dicha plaza. Los aspirantes presentarán dentro del término de quince dias sus solicitudes, acompañando certificacion de buena conducta y tiempo de ejercicio del oficio, pasado dicho tiempo se proveerá.

Tórtola 4 de Abril de 1879.—El Alcalde, Matías Verguizas del Olmo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Cubillo.

El Ayuntamiento de esta villa y contribuyentes asociados, en sesion del dia de hoy, han acordado proceder al arriendo de los ramos de consumos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas por lo respectivo al año económico de 1879 á 80, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, bajo los tipos y recargos y con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; cuyas subastas se celebrarán ante el Ayuntamiento en su Sala consistorial, en los dias y horas á saber: La primera á las once de la mañana del dia 12 del actual; la segunda á la mis-

ma hora del dia 23 y la tercera, en su caso, á dicha hora del dia 4 del próximo Mayo.

Lo que se anuncia por el presente llamando licitadores.

El Cubillo 4 de Abril de 1879.—El Alcalde, Higinio García.—El Secretario, Gabino Cubillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cabanillas del Campo.

Los contribuyentes en este término municipal vecinos y forrasteros, por los conceptos de riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en esta Alcaldía, durante el término de veinte dias, contados desde el en que aparezca el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, las relaciones de alta y baja que en el actual año económico hayan sufrido, toda vez que las operaciones del nuevo amillaramiento no pueden terminarse en tiempo oportuno; con cuyas relaciones que se reclaman, se formará el apéndice al amillaramiento actual, y será base al repartimiento de inmuebles para el año económico de 1879-80.

Dichas relaciones para ser admisibles, serán presentadas durante el período señalado, y la variacion de dominio tiene que constar inscrito en el Registro de la propiedad del partido.

Cabanillas del Campo 2 de Abril de 1879.—El Alcalde, Felipe Celada.—P. O.—Gabino M. Aragonés, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CENTRO GENERAL

para la formacion de Registros de fincas rústicas y urbanas y de ganadería y confeccion de amillaramientos.

Los Ayuntamientos que deseen servirse de este Centro, pueden dirigirse á D. Nicasio Ruiz, calle de San Gil núm. 10, en esta ciudad.

VENTA DE FINCAS EN GUADALAJARA.

Procedentes de la testamentaria de Gregorio de la Roca y Ruiz, se venden en pública y extrajudicial subasta:

Varias fincas rústicas en el término de Fontanar, entre ellas tres olivares.

La mitad de una casa en la calle que baja á las huertas, núm. 3, y un cocedero con bodega sin tinajas en la calle Real, ambas fincas en la expresada villa.

El remate tendrá lugar en la Notaría de D. Mariano Lopez Palacios, el domingo 13 del corriente mes de once á doce de su mañana, bajo las condiciones que aparecen en el pliego que está de manifiesto en la citada Notaría; advirtiendo á los que deseen adquirir alguna finca, se les rebajará la cuarta parte de la tasacion, según acuerdo de los interesados.

Igualmente se venden por voluntad de sus dueños, en el mismo dia y en dicha Notaría tres, olivares en el término de Fontanar y cinco viñas en el de Yunquera, tambien procedentes de la testamentaria indicada, y con las mismas condiciones que las anteriores.

Guadalajara: 1879.—Tipografía Provincial.